



DIRECCIÓN  
REGIONAL DE  
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

02 JUL 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 009207

Visto, la documentación que se adjunta en un total de 78 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, doña JACKELINE ELIZABEL SALCEDO RIVAS, doña SHIRLEY MERCEDES ATOCHE PANTA DE GARCIA, doña NANCY ESTHER VARGAS PALOMINO y doña MANUELA LUISA LACHIRA VALDIVIEZO, solicitan el reconocimiento de pago por días laborados, al respecto cabe indicar lo siguiente:

Que, con respecto a la señora JACKELINE ELIZABEL SALCEDO RIVAS, en sus anexos se tiene que la Acta de Adjudicación de fecha 19.03.2024, en el punto de datos de la vacante, apartado sobre la vigencia del contrato se tiene que ha iniciado el 19.03.2024 al 31.12.2024, y mediante MEMORANDUN N° 11-2024.IE DNJ.E.I.D de fecha 20.03.2024, se indica (...) se otorga posesión del cargo, en calidad de contratada (...) funciones como docente le corresponde a partir del presente año escolar 2024 a partir del 20 de marzo del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024. Asimismo, anexa control de asistencia lo cual se evidencia que la recurrente ha prestados sus servicios por el periodo antes indicado.

Que, a la señora SHIRLEY MERCEDES ATOCHE PANTA DE GARCIA, en sus anexos se tiene que la Acta de Adjudicación de fecha 14.03.2024, en el punto de datos de la vacante, apartado sobre la vigencia del contrato se tiene que ha iniciado el 14.03.2024 al 31.12.2024, y mediante MEMORANDUN N° 05-2024.IE DNJ.E.I.D de fecha 14.03.2024, se indica (...) se otorga posesión del cargo, en calidad de contratada (...) funciones como docente le corresponde a partir del presente año escolar 2024 a partir del 14 de marzo del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024. Asimismo, anexa control de asistencia lo cual se evidencia que la recurrente ha prestados sus servicios por el periodo antes indicado.

Que, a la señora NANCY ESTHER VARGAS PALOMINO, en sus anexos se tiene que la Acta de Adjudicación de fecha 14.03.2024, en el punto de datos de la vacante, apartado sobre la vigencia del contrato se tiene que ha iniciado el 14.03.2024 al 31.12.2024, y mediante MEMORANDUN N° 08-2024.IE DNJ.E.I.D de fecha 14.03.2024, se indica (...) se otorga posesión del cargo, en calidad de contratada (...) funciones como docente le corresponde a partir del presente año escolar 2024 a partir del 14 de marzo del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024. Asimismo, anexa control de asistencia lo cual se evidencia que la recurrente ha prestados sus servicios por el periodo antes indicado.

Que, a la señora MANUELA LUISA LACHIRA VALDIVIEZO, en sus anexos se tiene que la Acta de Adjudicación de fecha 14.03.2024, en el punto de datos de la vacante, apartado sobre la vigencia del contrato se tiene que ha iniciado el 14.03.2024 al 31.12.2024, y mediante MEMORANDUN N° 06-2024.IE DNJ.E.I.D de fecha 14.03.2024, se indica (...) se otorga posesión del cargo, en calidad de contratada (...) funciones como docente le corresponde a partir del presente año escolar 2024 a partir del 14 de marzo del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024. Asimismo, anexa control de asistencia lo cual se evidencia que la recurrente ha prestados sus servicios por el periodo antes indicado;

Que, habiendo visto los documentos anexados por las recurrentes se ha podido concluir, que todas cuentan con acta de adjudicación y memorándum con el cual dan posición del cargo;

*¡ En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!*

en consecuencia a ello se tienen que las docentes han venido prestando sus servicios tal como constan en autos por algunos días del mes de marzo del 2024;

009207

Que, por lo antes indicado, nuestra constitución establece en su artículo 23° “Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución”, dándole un carácter retributivo a la remuneración, estableciéndose una vinculación entre la remuneración y el servicio prestado. Por otro lado, el artículo 24° de la Constitución establece que “El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente”, “El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador”. Teniendo la remuneración carácter retributivo, la misma que le permite procurar y satisfacer las necesidades de los trabajadores, entre ella la alimentación y el sostenimiento propio y de su familia;

Que, por lo antes expuesto la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N°.437-2024-GOB.REG.PIURA-DREP- DAJ del 28.06.2024, OPINA que se le **DECLARE FUNDADO** lo peticionado sobre reconocimiento de pago a doña JACKELINE ELIZABEL SALCEDO RIVAS, por el periodo del 20 al 31 de marzo del 2024, doña SHIRLEY MERCEDES ATOCHE PANTA DE GARCIA, del 14 al 31 de marzo del 2024, doña NANCY ESTHER VARGAS PALOMINO, del 14 al 31 de marzo del 2024 y doña MANUELA LUISA LACHIRA VALDIVIEZO, del 14 al 31 de marzo del 2024 por los fundamentos expuestos;

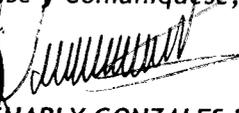
Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N°.437-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DADM-OAJ.

De conformidad con el DS. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades que te confiere la Resolución Ejecutiva Regional N°.239-2024/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADO, lo peticionado sobre reconocimiento de pago a doña JACKELINE ELIZABEL SALCEDO RIVAS, DNI. N°. 72563568, por el periodo del 20 al 31 de marzo del 2024, doña SHIRLEY MERCEDES ATOCHE PANTA DE GARCIA, DNI. N°. 02874181, del 14 al 31 de marzo del 2024, doña NANCY ESTHER VARGAS PALOMINO, DNI. N°. 41432519, del 14 al 31 de marzo del 2024 y doña MANUELA LUISA LACHIRA VALDIVIEZO, DNI. N°. 41367388, del 14 al 31 de marzo del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral Regional en la forma y modo que señala la Ley, doña JACKELINE ELIZABEL SALCEDO RIVAS, doña SHIRLEY MERCEDES ATOCHE PANTA DE GARCIA, doña NANCY ESTHER VARGAS PALOMINO, doña MANUELA LUISA LACHIRA VALDIVIEZO y demás estamentos administrativos.

Regístrese y Comuníquese,  
  
CHARLY GONZALES ROJAS  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION  
PIURA

WCHGR/DREP.  
JWOC/DADM.  
REWS/RARR.HH.  
Ver